



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 9 Secc. II

Lunes 31 de Julio de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Resolución del expediente 2/2022, relacionado con el procedimiento de otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler, en la ciudad de Nogales, Sonora. • **PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Convocatoria No. 09/2023. • **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** • Convocatoria No. 10. • **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA** • Resumen de Convocatoria 002. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorgan los reconocimientos de validez oficial de estudios a los programas educativos de nivel medio superior, correspondiente a bachillerato general en música y técnico en música, modalidad escolarizada, que impartirá la "FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK" A.C., por conducto de FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK, CAMPUS GUAYMAS.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

Expediente 2/2022

Procedimiento de convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler, en la ciudad de Nogales, Sonora.

VISTOS para resolver los acuerdos, dictámenes y actuaciones en general del procedimiento de convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler, en la ciudad de Nogales, Sonora; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Convocatoria: El procedimiento para el otorgamiento de concesiones inició con la emisión de la convocatoria respectiva que se publicó en la edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), así como en la edición del lunes 19 (diecinueve) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en el periódico el Diario de Sonora.

Mediante dicho llamamiento público, expedido para satisfacer la exigencia social de necesidad de un servicio de calidad y de que las concesiones de transporte público sean obtenidas y operadas por quienes se encuentren mejor calificados para dicho particular y lo puedan hacer en condiciones económicas apropiadas; se convocó a las personas físicas que cuenten con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, para garantizar la movilización de los usuarios en condiciones óptimas de confiabilidad, regularidad, seguridad y comodidad, mediante la utilización de vehículos que puedan operar en condiciones adecuadas, conforme a los principios básicos establecidos en el artículo 3 y 48 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, con experiencia en el ramo y que estuviesen interesadas en obtener una concesión para operar el servicio de automóvil de alquiler en la ciudad de Nogales, Sonora.

Que, es oportuno tomar en consideración que esta convocatoria surge posterior a la otra convocatoria 1/2022, la cual no logró consolidar la adjudicación de las 672 concesiones sujetas a concurso; lo anterior, derivado de que, la industria automotriz se encuentra todavía atravesando una situación problemática post-covid, pues existe una afectación en la producción de vehículos ante la falta de chips semiconductores, lo que ha ocasionado la necesidad de suspender su ensamble en reiteradas ocasiones, situación que ha provocado la falta de inventario en los distribuidores, incluyendo los que se encuentran en esta entidad federativa, situación que se consideró como un hecho notorio, en los términos del artículo 258, fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 6° de la Ley de Transporte, al consistir en un hecho de dominio público, conocido por la mayor parte de los miembros de la sociedad, situación que exime de prueba a esta autoridad y que en su momento, imposibilitó que 353 concesiones pudieran ser adjudicadas por los entonces beneficiarios.

En ese contexto, la convocatoria del procedimiento 2/2022, que aquí se resuelve, consideró en el apartado de selección, específicamente en el numeral 11.1 lo siguiente:

"Se dará prioridad a las personas físicas que resultaron beneficiadas en la resolución de otorgamiento del procedimiento 1/2022, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 01 de septiembre de 2022, que no pudieron adjudicarse las concesiones de mérito en tiempo y forma, al no contar con una unidad que cumpliera

con las disposiciones de la citada convocatoria, derivado del déficit de unidades que afecta a la industria automotriz.”

En tales condiciones, la presente resolución tiene como antecedente y soporte de la asignación de las concesiones que aquí se otorgan, precisamente la resolución del procedimiento de otorgamiento 1/2022, antes mencionado, el cual se considera válido por no haber prosperado defensa alguna promovida en su contra.

SEGUNDO.- Oposición: La publicidad de la convocatoria 2/2022, origen de la presente resolución, cumplió con el objeto de notificar a terceros de su emisión, para que quienes consideraran que pudieran resultar afectados con las concesiones a otorgarse, comparecieran ante el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, para el efecto de encontrarse posibilitados de realizar las manifestaciones que a su derecho convenga; sin embargo, no se recibieron documentos, ni se realizaron comparecencias en las que se manifestara oposición con la convocatoria referida.

TERCERO.- Inscripción y ratificación de solicitudes: Durante el período que corrió del 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al 31 (treinta y uno) de enero del presente año, presentaron solicitud de inscripción al procedimiento 949 (novecientos cuarenta y nueve) personas físicas, admitiéndose 788 (setecientos ochenta y ocho) solicitudes, el día 01 (uno) de febrero del mismo año.

CUARTO.- Recursos: El 22 (veintidós) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) la Coordinadora Ejecutiva del Instituto, hizo constar que ninguna persona interesada interpuso el recurso de reconsideración previsto por el artículo 69 de la Ley de Transporte, en contra de actos de este procedimiento; así como ningún otro medio de impugnación de los dispuestos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

QUINTO.- Emisión de dictamen: Sin diligencia pendiente de practicar y habiendo transcurrido el plazo previsto por el artículo 64 de la Ley en consulta, la Coordinadora Ejecutiva del Instituto el 23 (veintitrés) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), emitió el dictamen a que se refiere el artículo 66 de dicho ordenamiento y turnó el expediente a este Ejecutivo para la emisión de la resolución definitiva; y

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Transporte, este Ejecutivo es competente para dictar la presente resolución definitiva, por tratarse del otorgamiento de concesiones para el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler en la ciudad de Nogales, Sonora.

II.- **Objetivo:** El llamamiento público a participar en este procedimiento de otorgamiento de concesiones se dirigió a las personas físicas con experiencia en el ramo de transporte público en el sistema de automóvil de alquiler en la ciudad de Nogales, Sonora, especialmente respecto a aquellos que pudieran garantizar la movilización de los usuarios en condiciones óptimas de confiabilidad, regularidad, seguridad y comodidad, mediante la utilización de vehículos que les posibilitarán operar en condiciones adecuadas, conforme a los principios básicos establecidos en el artículo 3 y 48 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, considerando como criterio de elegibilidad preferente a aquellas personas beneficiados de la primera convocatoria que reingresaron su solicitud; aquellos que ingresaron solicitud nueva y cuentan con expediente completo y vehículo; así como a personas

que ingresaron solicitud nueva, cuentan con expediente completo y no cuentan con vehículo, pero tienen la mayor antigüedad acreditada como trabajadores del volante; esto último, en aras de valorar sus años de servicio y su experiencia.

Todos ellos dispuestos a sujetarse a los siguientes principios durante la vigencia de las concesiones que esta resolución les otorga:

- Garantizar la plena accesibilidad, que la movilidad esté al alcance de todas las personas, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna;
- Respetar el ejercicio del derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión;
- Maximizar desplazamientos ágiles y asequibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios;
- Respetar el medio ambiente a partir del adecuado mantenimiento de las unidades que posibilite minimizar las emisiones de gases nocivos a la atmósfera;
- Ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en condiciones higiénicas y de seguridad de primer nivel, con mantenimiento regular, para el efecto de que el usuario obtenga siempre una experiencia de viaje positiva;
- Diseñar soluciones apoyadas en tecnologías de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita incorporar innovaciones tecnológicas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente del servicio;
- Privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de los usuarios del servicio;
- Brindar el servicio con perspectiva de género, consciente de las diferencias en las que las mujeres, niñas y adolescentes realizan sus desplazamientos, para efectos de garantizar la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público;
- Desarrollar la prestación del servicio de transporte público en el sistema de automóvil de alquiler atendiendo a los principios de educación y seguridad vial; y
- Priorizar la seguridad, mediante acciones de prevención del delito y de los hechos de tránsito que pongan en riesgo la seguridad vial, salvaguardando la integridad de quienes transiten por la vía pública o utilicen el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades y sistemas.

III.- Principios procesales: En este procedimiento se cumplieron los principios de igualdad, publicidad, audiencia, legalidad, imparcialidad, celeridad, eficacia y buena fe previstos por el artículo 57 de la Ley de Transporte, como puede apreciarse por las circunstancias de que no existe constancia de la ejecución de un acto administrativo discriminatorio en relación con alguna categoría de personas, el llamamiento público fue difundido con amplitud extraordinaria y todos los interesados estuvieron en igualdad de posibilidades para presentar sus propuestas y plantear sus dudas, desarrollándose el procedimiento de manera imparcial conforme a las bases normativas establecidas en la Ley de Transporte, por servidores públicos que actuaron de modo transparente, sin que se haya interpuesto recurso de reconsideración alguno.

IV.- Análisis comparativo de la oferta: El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, en su oportunidad, realizó el análisis comparativo de las solicitudes presentadas por los participantes, emitiendo el 23 (veintitrés) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) el dictamen que sirve de fundamento para el otorgamiento de estas concesiones, el cual se pronunció en los términos siguientes:

“Se recibieron un total de 949 solicitudes, de las cuales 123 corresponden a beneficiarios de la convocatoria 1/2022, a quienes de manera preferente se les considerará beneficiarios en el presente proceso 2/2022. En ese sentido, de las 353 concesiones objeto del presente procedimiento, se advierte que 123 deben asignarse a las 123 personas previamente beneficiadas, dejando disponibles para asignación 230 concesiones.

Para identificar a los beneficiarios de las restantes 230 concesiones, se realizó el análisis del cumplimiento de los requisitos para su adecuada intervención en este proceso de convocatoria y el análisis comparativo de sus capacidades legal, técnica y financiera de las 826 solicitudes restantes (una vez que se asignaron las 123 correspondientes a los beneficiarios de la convocatoria 1/2022).

Se considera que con independencia de otros criterios, debe priorizarse la asignación de las concesiones a personas que sí cuentan actualmente con una unidad, para efectos de no encontramos de nuevo con la situación acaecida durante el procedimiento de adjudicación de la convocatoria 1/2022; así las cosas, se consideró prioritario garantizar el mayor número de concesiones amparadas por una unidad ya existente; por lo tanto, se asignaron 219 concesiones a las 219 personas que demostraron la propiedad de una unidad que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Transporte y en la convocatoria de mérito.

Habiéndose asignado 123 concesiones a las personas previamente beneficiadas y 119 concesiones a quienes lograron acreditar la propiedad de una unidad para brindar el servicio, se han logrado designar 342 concesiones, con base en estos dos criterios.

Ahora bien, para efectos de asignar las 11 concesiones restantes para cubrir las 353 concesiones sujetas a este procedimiento de convocatoria pública, se realizó un análisis de la antigüedad de los solicitantes que sí cumplieron con la documentación y los requisitos establecidos en la convocatoria y que suscribieron carta compromiso para allegarse de una unidad al momento de resultar beneficiados. Al respecto, se realizó un análisis para identificar a las personas que acreditan mayor antigüedad como trabajadores del volante, analizándose su capacidad financiera, para efectos de incrementar la posibilidad de que cumplan efectivamente con la carta compromiso para obtener una unidad con la cual explotar el servicio.

*En ese entendido, atendiendo al análisis comparativo expuesto en el apartado II (segundo) del presente dictamen, se advierte que, 353 solicitudes de las personas físicas que cumplieron con los requisitos establecidos en la citada convocatoria **son procedentes para la asignación de concesiones**”*

V.- Fallo: El análisis de la documentación exhibida por los participantes pone en evidencia con claridad suficiente que existen **353 propuestas que acreditan la capacidad jurídica, técnica y financiera**, garantizando la prestación del servicio convocado en condiciones de confiabilidad, regularidad, seguridad y comodidad para las personas usuarias, mediante la utilización de vehículos que puedan operar en condiciones adecuadas, conforme a los principios básicos establecidos en el artículo 3 y 48 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

Las solicitudes presentadas cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria de mérito, con lo cual se considera que tendrán la capacidad de responder adecuadamente a las necesidades de movilidad reflejadas en el Estudio Técnico y Socioeconómico de Necesidades del Servicio Público de Transporte en la modalidad de automóvil de alquiler, que en el caso particular fue elaborado por la entonces Dirección General de Transporte y aprobado mediante Acta No. 89 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2021, por el H. Ayuntamiento Municipal de Nogales, Sonora, mediante Acuerdo Número Veintiuno.

Que dicho estudio advirtió que la población de la ciudad de Nogales ha crecido en el orden del 16.60% (población 2014 era de 232,100 habitantes, y actualmente es de 272,776) lo que se ha ido incrementando en forma desmedida, durante el periodo 2014 a 2021; por lo que se considera apropiado el otorgamiento de 353 concesiones, que se explotarán mediante 353 vehículos de modelo reciente (de 2013 a la fecha), todos ellos dotados con aire acondicionado y accesorios de seguridad (Frenos ABS, bolsas de aire frontales, alarma auditiva del cinturón de seguridad y luz interior).

En consecuencia, por los razonamientos y fundamentos legales especificados en los puntos considerativos que preceden, es de otorgarse y se otorga **UNA** concesión para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler, en la ciudad de Nogales, Sonora, a cada una de las siguientes personas físicas, en las condiciones señaladas a continuación:

No.	Promovente	No.	Promovente
1	Abimael Urías Arévalo	178	Elvis Eduardo Ochoa Lugo
2	Adela Nevárez Román	179	Enrique Castellón Briseño
3	Adolfo Cordero Delgado	180	Erendira Danae Carrillo Loya
4	Agustín Padilla Portugal	181	Eri Aurelio Valenzuela López
5	Alejandro Bermúdez Valenzuela	182	Evelia Zamora Duarte
6	Alejandro Valencia Guevara	183	Fernando García Sesteaga
7	Alfredo Alonso Zazueta Carrizosa	184	Fernando Iván Guzmán Beltrán
8	Andrea Fernanda Ramírez León	185	Francisco Javier Rivera Guzmán
9	Ariadna Danae Orozco Cortéz	186	Franya Corina Castro Iza
10	Artemisa Martínez Romero	187	Genaro López Rivas
11	Verenice Cárdenas Lugo	188	Genesis Valle López
12	Carlos Alán Fraijo Gómez	189	Gerardo Anaya Martínez
13	Carlos Alberto Orozco Valencia	190	Germán Ríos Gaviño
14	Carlos López Ochoa	191	Gilberto Franco Cisneros
15	Carlos Valdez Huicho	192	Gilberto García López
16	Celestino Aviléz Parra	193	Giovanna Alejandra Alcantar Acuña
17	Conrado Pérez Martínez	194	Glarisdecenia Arizmendi García
18	Crystal María Cebreros Jacobi	195	Gloria Verónica Tellechea Osuna
19	Cristina Maritza Rosas Castro	196	Grecia Estefany Vargas Ramirez
20	Cristobal Muñoz Manríquez	197	Gregorio Antolino Baez
21	Dagoberto Camacho Ríos	198	Guadalupe Armida Ortega Romero
22	Daniel Ulises Martínez Lara	199	Guadalupe Javier Vázquez Romero

23	Daniela Aldama Mendivil	200	Gustavo Aguilar López
24	Daniela Carrillo García	201	Hancer Juvencio Apodaca Solorio
25	Diego Othón Ayala	202	Héctor Gabriel Salazar Rubio
26	Dora Elsa Benítez López	203	Héctor Jaime García Hernández
27	Dulce Guadalupe Pelayo Trejo	204	Héctor Manuel Vega Acosta
28	Elpidio Maldonado Ayala	205	Hipólito Valdez Echevarría
29	Erika Félix Barraza	206	Humberto Morales Martínez
30	Felipe Alberto Durán Torres	207	Ignacio Mendez López
31	Fernando Soto González	208	Ileana Maldonado Gutiérrez
32	Fidel Sánchez Cortéz	209	Inés Carrasco Márquez
33	Florentino Ríos Enríquez	210	Isamar Alicia Rodríguez Arredondo
34	Francisco Abraham Solorzano Cervantes	211	Itzel Alejandra Araiza Anaya
35	Francisco Fidencio Domínguez Bermúdez	212	Iván García Juárez
36	Francisco Gaona Vargas	213	J Vidal Quintero Corral
37	Francisco Javier Nevárez Román	214	Javier Mateo Valdez Lazcano
38	Francisco Javier Solorzano Duarte	215	Jedídiás Marisol Sánchez Álvarez
39	Francisco Javier Villa Ramírez	216	Jessica Berenice De Jesús Rojo Soto
40	Fredo Axel Esqueda Tapia	217	Jesús Alexis Alcantar Villegas
41	Gerardo Andrés Rábago Martínez	218	Jesús Ángel Gómez Serrano
42	Gerardo Guadalupe Maldonado Nevárez	219	Jesús Antonio Bejarano Murillo
43	Guillermo Tinoco Zúñiga	220	Jesús Armando Cota Sánchez
44	Homero Othón Ayala	221	Jesús Calixto Mendoza Longoria
45	Janet Jacqueline Valdez Ramírez	222	Jesús Del Real Muñoz
46	Jesús Amado Ramírez Balgañón	223	Jesús Enrique Romero Grijalva
47	Jesús Arturo Eliu Reichel Wros	224	Jesús Fabrini Gaxiola Corral
48	Jesús Del Real Sandóval	225	Jesús José Hernández Pacheco
49	Jesús Humberto Félix Barraza	226	Jesús Macario Parra Bojórquez
50	Jesús Manuel Ponce Bojórquez	227	Jorge Aispuro Gómez
51	Jesús Manuel Valenzuela López	228	Jorge Alberto Ibarra Valdez
52	Jesús Samuel Marquez Monreal	229	Jorge Heriberto Valenzuela Briceño
53	Joel Villa Flores	230	José García Hernández
54	Jonathan David Puente Pimentel	231	José Alberto Gutiérrez Cruz
55	Jonathan Javier Payán Ochoa	232	José Alfredo Soberanes Quintero
56	Jorge Luis Ibarra Valois	233	José Ángel Domínguez Zazueta
57	Jorge Romero Córdova	234	José Ángel López García
58	José Adrián Maldonado Nevárez	235	José Carlos Monge Ríos
59	José Antonio Velázquez	236	José Faric Alemán Cruz
60	José Luis Hernández García	237	José Humberto Durán León
61	José Luis Ochoa Quintero	238	José Luis Carrillo González
62	José Mercedes Longoria Acosta	239	Juan Ambrosio Ruiz Paredes
63	José Omar Valdez Ramírez	240	Juan Carlos Arredondo Vizcarra

64	José Ramiro Celaya	241	Juan Francisco Trevizo Gallardo
65	José Saturnino Gonzáles Llanes	242	Juana Angelina Gutiérrez Ramírez
66	Josue Yocupicio Cantu	243	Julia Oralia Urías Saenz
67	Juan Carlos Valenzuela López	244	Juventino Guzmán Martínez
68	Juan Rivera García	245	Karla Daniela Ramos Kimball
69	Juan Robles Rodríguez	246	Kassandra Anaya Hernández
70	Judith Cuevas Castro	247	Kelly Carolina Palestino Zayas
71	Julia Edith Leyva Castro	248	Kevin Antonio Santamaría Sierras
72	Julián Antonio Santacruz Reyes	249	Lázaro Palestino Ramos
73	Karime Jaidar Ávila	250	Leoncio Javier Zepeda Ozuna
74	Karla America Sánchez Félix	251	Leonel Adrián Bustillos Corral
75	Laura Elena Cárdenas	252	Leonel Carmelo Romero Duarte
76	Leonorilda Orozco Sánchez	253	Lizbeth Berenice Duarte López
77	Lluvia Thalía Ayala Cantú	254	Lizeth Gabriela Medina Morales
78	Luz Adriana Maldonado Nevárez	255	Lorna Danyza Cibrian Pérez Ortiz
79	Manuel Francisco Espinoza Cornejo	256	Luciano León Cubillas
80	Marco Antonio Maldonado Cuevas	257	Luis Arturo Rodríguez Arizmendi
81	María Del Rosario Tovar Ruiz	258	Luis Edel Millán Coronado
82	María Elsa Nevárez Román	259	Luis Fernando Díaz Castillo
83	María Luisa Rita Espinoza Bojórquez	260	Luis Molina Torres
84	Mario Escárreaga Fierro	261	Luis Rúa Morales
85	Mario López Sánchez	262	Manuel Benedicto Huipas López
86	Marisol Badilla López	263	Manuel Pantaleón García López
87	Martha Patricia Valencia Ramírez	264	Manuel Rivas Vizcarra
88	Martín Alfredo Robles Acuña	265	Manuela Alejandra Valdez Rodríguez
89	Martín Sallas Félix	266	Manuela Concepción Acuña Ramírez
90	Martín Zamago Rodríguez	267	María De Jesús Maldonado López
91	Melek Enoc Romero Orozco	268	María Del Rosario Guadalupe Cubillas De La Cruz
92	Miguel Ángel Rentería De La Rosa	269	María Dolores Bravo Arballo
93	Miguel Fernández Román	270	María Elisa Cebrero Álvarez
94	Myriam Carolina Muñoz Manríquez	271	María Guadalupe Espinoza Peña
95	Mirna Quintana Quiñero	272	María Guadalupe Félix Martínez
96	Mizue Yamilet Ruiz Aboyte	273	María Guadalupe Olvera Herrera
97	Mónica Guadalupe Muñoz Aínza	274	María Guadalupe Valdez Ochoa
98	Napoleón Armando Pelayo Trejo	275	María Ignacia Sánchez García
99	Óscar Manuel Ayala Ruiz	276	María Isabel Ruiz Vázquez
100	Paul Armando Maldonado Nevárez	277	María José Pacheco Armenta
101	Pedro Chiquete Torres	278	María Josefina López Estrada
102	Ramón Humberto Cebreros Ávila	279	Ma Lourdes Manzo García
103	Ramón Humberto Cebreros Jacobi	280	Mario Alberto Vega Sandoval
104	Reynaldo Muñoz Ramírez	281	Mario Higuera Bojórquez

105	Ricardo Valle Daniel	282	Mario Ibarra Valdez
106	Rito Félix Medrano	283	Marisela Casillas Enríquez
107	Rubén Antonio Medina Espinoza	284	Marisela Guadalupe Torres Valdez
108	Simon Osvaldo García Cárdenas	285	Martín Alejandro Muros Bravo
109	Teófilo Baez Rodríguez	286	Martín Araujo Román
110	Urtimio Aguilar Ojeda	287	Martín Gustavo Valle López
111	Víctor Manuel Pérez Martínez	288	Mayra Yerania Morales Almada
112	Xaritt Mayary Orozco Cortéz	289	Miguel Alberto Reynoso Vázquez
113	Yesmín De Yanira Piña Romero	290	Miguel Ángel Hurtado Ávalos
114	Zaira Cristina Burgueño Morales	291	Miguel Eduardo Flores Pérez
115	Zuemy Valeria Ramírez León	292	Miriam Janeth López Martínez
116	Enrique Alejandro Peregrina Sánchez	293	Moisés Abraham Orozco Contreras
117	Ernesto Alonso Félix	294	Natalia Maribel Ochoa Quintero
118	Eliseo González López	295	Nora Lizbeth Borbón Torres
119	David Aranda López	296	Norma Elena Torres Valdez
120	Alejandro Ayón Lozada	297	Octavio Blanco Quevedo
121	Víctor Manuel Moreno Yañez	298	Octavio Fabián Ramírez
122	Francisco Javier Velarde Puente	299	Omar Alonso Islava Islas
123	Onesimo Sánchez López	300	Omar Ariel Angulo
124	Abidan Rábago Nieblas	301	Omar Osuna Cordero
125	Abraham Gilberto Ruiz González	302	Oralia Obregón Miranda
126	Abraham Quijada Cortéz	303	Oscar Everardo Aguilar Rodríguez
127	Ageo Tapia Espinoza	304	Oscar Humberto Cibrian Contreras
128	Alan Fernando Urbina Briceño	305	Perla Judith Dueñas Espinoza
129	Alejandro De Jesús Gil Aparicio	306	Rafael Armando Arispuro López
130	Alejandro Humberto Morales Urías	307	Ramiro Ernesto De La Rosa Avilés
131	Aleyda Jazmín López Palafox	308	Ramón Enrique Bañuelos Medina
132	Alma Araceli García Gallegos	309	Ramón Gabriel Ramos Guayante
133	Álvaro González Hermosillo	310	Ramsés Román Corrales Villalvazo
134	Amelia Velázquez Montoya	311	René Ernesto González Zepeda
135	Ana Gabriela Salomon Mendivil	312	René Melendrez Iribe
136	Ana Karen Valénzuela Luzanilla	313	Rey David Echeverría Castro
137	Ana Margarita Fisher Escobedo	314	Reyna María Romero Robles
138	Ana Patricia López Morales	315	Ricardo Antonio Cárdenas Acuña
139	Andrea Gerardina Fimbres López	316	Ricardo Noel Zayas Chaparro
140	Andrea Ivette García Carranza	317	Rigoberto Gámez Ibarra
141	Anel Maritza Espinoza López	318	Roberto Trinidad Rodríguez Cocio
142	Ángel Amir López López	319	Rodolfo Aarón Vázquez Rangel
143	Ángelica Melissa López Melendez	320	Rodolfo Canebet Angulo
144	Antonio Santamaría Olivarría	321	Rosa Arcelia Uriarte Ayala
145	Armando Martínez Fimbres	322	Rosa Mayad Valdez Guerrero

146	Arnulfo Apolinar González Ramírez	323	Rut Salazar Torres
147	Arturo Contreras Davis	324	Samuel Ramírez Martínez
148	Arturo Rojas García	325	Sandra Cesilia Nava Olivarría
149	Arturo Vallejo Rángel	326	Sandra Suleyka Vivian
150	Astrid Yohenia Muñoz Escobar	327	Santiago David Cruz Osuna
151	Aylin Alejandra Cibrian Pérez Ortiz	328	Sara Rosina Zamora Duarte
152	Belinda Amairani Zepeda Ozuna	329	Sebastián Del Real Muñoz
153	Blanca Leticia Arriaga Vizcaino	330	Silvia Angelina Rubio Martínez
154	Blanca Lydia Luna Apodaca	331	Silvia Arizmendi García
155	Brayan Humberto Solano Moreno	332	Sonia Lizeth Torres Palafox
156	Carlos Alfonso Flores Pacheco	333	Tadeo Adebél Cebreros Jacobi
157	Carlos Andrés Carrillo Gámez	334	Tomás Raymundo Arellano Mercado
158	Carlos Enrique Díaz Castillo	335	Víctor Manuel González García
159	Carlos Hernández Romero	336	Victoria Guerrero Pérez
160	Carmelo Alonso Rivera Chávez	337	Victoriano Félix Esparza
161	Carmelo Fernando Rivera Limas	338	Violeta Díaz Barrera
162	Cayetano Manuel García Campos	339	Xóchitl Beatriz Evelin Bojórquez De La Peña
163	Cecilia Nereyda Gastélum León	340	Yadira Valenzuela Bojórquez
164	Christian Manuel Ávila García	341	Yuridia Elizabeth Osuna Casillas
165	Christian Rafael Reyes López	342	Zulema Yadira Guevara Carrasco
166	Cristian Jesús Castro Arreola	343	Agustín Ayala Moroyoqui
167	Cristobal Fabián Ramírez	344	Amin Adan Franco López
168	Cruz Francisco Ibarra Torres	345	Ampelio De La Rosa Mireles
169	Cuahtémoc Antolino Baez	346	Eusebio Aguilar Pérez
170	Dana Isabel Cruz Tellechea	347	Francisco Javier Pesqueira Leyva
171	Daniel Gutiérrez Arellano	348	Guilbaldó Gámez Oltehua
172	Danyza Pérez Ortiz Valencia	349	Mario García López
173	Edgar Efraín Barraza Ibarra	350	Miguel Vera Ríos
174	Edgar Isaac Esquer Esquer	351	Pedro García Félix
175	Edith Araceli Hernández García	352	Perla Guadalupe Armenta Carrizoza
176	Eduardo Javier Beltrán Chiquete	353	Reyna Margarita Montes Chacón
177	Elvia Fraire Amador		

Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen en la Ley de Transporte, con respecto a lo que aquí se determinó, se resuelve el presente procedimiento administrativo 2/2022, **declarando procedente el otorgamiento de 353 concesiones** a favor de las personas físicas mencionadas en el cuadro in supra; y en ese tenor, se ordena al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora a substanciar el procedimiento de comparecencia necesario para hacer efectivo el otorgamiento objeto de la presente y a expedir los títulos correspondientes en los términos de esta resolución.

Lo anterior, para efectos de que dichas personas acudan antes del 31 (treinta y uno) de mayo del presente año, a realizar las gestiones y pagos de derechos necesarios para adjudicarse la concesión

de mérito. Al respecto, conviene destacar que la presente resolución otorga un beneficio a las personas arriba señaladas; sin embargo, el carácter de concesionario se obtiene hasta el momento en que se expide el título de concesión, por haberse cumplido efectivamente con los términos de su propuesta.

Cobra aplicación, por analogía, la jurisprudencia emitida por los Plenos de Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 74, Enero de 2020, Tomo II, Materia Administrativa, página 2021, que es del tenor literal siguiente:

“SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. LA CALIDAD DE CONCESIONARIO NACE CON LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE LO ACREDITA COMO TAL Y NO SÓLO CON LA RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE CONCESIÓN EN LA QUE RESULTÓ BENEFICIARIO. La resolución en la que se determina procedente una concesión y se designan beneficiarios es sólo uno de los requisitos para otorgar la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte, por lo que no puede estimarse que a partir de entonces se tiene la calidad de concesionario, **pues para ello es necesario que, previo cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, se obtenga el "Título de Concesión", por ser el documento que se otorga al concesionario para hacer constar el acto jurídico-administrativo por el cual el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla o el Organismo Público Descentralizado denominado de Carreteras de Cuota Puebla, autoriza a una persona física o moral a prestar el Servicio Público de Transporte bajo el cumplimiento de determinadas condiciones.** Luego, la fecha de la referida resolución de procedencia y designación de beneficiarios no es apta jurídicamente para determinar si se tiene o no derecho a ser llamado al procedimiento en el que se modifica o incrementa una ruta, en tanto que no es dicha determinación la que otorga la calidad de concesionario, sino **la expedición del título de concesión junto con el tarjetón correspondiente**, por tanto, es la fecha de expedición de estos últimos la que debe tomarse en cuenta para tal efecto, en relación con la fecha de emisión de la opinión técnica con la que se estima se debe dar vista al quejoso.” (Lo resaltado es propio)

VI.- Publicación del presente fallo: Se ordena la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en términos del artículo 68 de la Ley de Transporte en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el mismo periódico en el que se publicó la convocatoria del procedimiento.

VII.- Condiciones generales para el otorgamiento del título de concesión: El otorgamiento efectivo de la concesión y la expedición del título que ampara la misma, quedará sujeta a que los aquí beneficiados realicen los procedimientos y gestiones necesarias para demostrar el cumplimiento de las condiciones a las que se sujetaron en sus propuestas, con especial énfasis aquellos que sometieron la acreditación de la propiedad de la unidad a una adquisición posterior.

Para efectos de lo anterior, las personas beneficiadas contarán con un **PLAZO IMPRRORROGABLE HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para acudir ante el Instituto a realizar su comparecencia, manifestar su conformidad con el otorgamiento de la concesión que fue decretada a su favor y realizar el pago de derechos correspondiente.

Para ello, deberá acreditar la propiedad de la unidad con la que prestará el servicio; así como que la misma ya cuenta con la cromática necesaria para cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de imagen proporcionado por el Instituto. Esta acreditación deberá realizarse mediante acta de verificación realizada por el Instituto, a través de su Dirección Regional ubicada en la ciudad de Nogales, Sonora, o en caso de su preferencia, en la Dirección Regional de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Una vez realizadas las diligencias respectivas, el Instituto emitirá una resolución en la que se acredite el proceso de otorgamiento y se **AUTORICE LA EXPEDICIÓN DE PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO**, para que con dicha resolución el beneficiario acuda a la Agencia Fiscal a inscribir su concesión y a recoger sus placas concesionadas.

Una vez que el beneficiario cuente con sus placas de servicio público acudirá ante el Instituto para que se le expida el título de concesión correspondiente; a partir de este momento, deberá iniciar con la prestación del servicio en un periodo que **NO EXCEDA LOS 30 DÍAS NATURALES**; en caso de que no se encuentre en condiciones, podrá solicitar ante el Instituto una prórroga por un periodo similar por una sola ocasión.

A partir del inicio de operaciones, el beneficiario en su carácter de concesionario deberá poner en circulación la unidad autorizada de manera regular y continua y ejecutar los trabajos necesarios para conservar la unidad en condiciones adecuadas de uso y confort. Así mismo, deberá establecer para la unidad un programa de mantenimiento y de limpieza diaria y constante de los interiores y exteriores. Esta unidad la deberá presentar cada año en las instalaciones del Instituto para su revisión respecto de las condiciones físicas, mecánica y de calidad.

También deberá realizar el pago de los derechos de la concesión, los impuestos correspondientes y aplicar el sello en el tarjetón de revalidación de forma anual durante la vigencia de su concesión. Cualquier omisión de estas obligaciones será motivo de revocación inmediata.

VIII.- Vigencia de la concesión: La vigencia de las concesiones emitidas conforme a la presente resolución será de 10 (diez) años, debiendo cumplir a cabalidad las obligaciones y condiciones del servicio en los términos que establece la ley de la materia, los reglamentos correspondientes y las directrices que para ese respecto les sean señaladas por el Instituto.

Los títulos de concesión que se otorguen señalarán con precisión su tiempo de vigencia, que podrá ser prorrogable por un periodo igual, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona titular de la concesión acredita renovación de la unidad;
2. Se acredite el cumplimiento de las condiciones que para tal efecto se impongan en la legislación aplicable al momento de solicitar la prórroga de su concesión; y
3. Se encuentre al corriente en el pago de derechos, revalidaciones y cualquier otro concepto que se establezca en las leyes de la materia.

La solicitud de prórroga de la concesión se deberá realizar con anticipación a la finalización de la vigencia. Las concesiones para la prestación del servicio público de taxi amparan un solo vehículo, su utilización de manera contraria a esta disposición será causal de revocación.

IX.- Disposiciones finales: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución y en la Ley a cargo de las personas físicas beneficiadas producirá la

revocación automática de la concesión de que se trate sin necesidad de declaratoria judicial, tomando el Gobierno del Estado, en esta hipótesis, el control y la prestación del servicio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, 52, 67, 68 y 70 de la Ley de Transporte, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se otorga UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, a las personas físicas señaladas en el considerando V (quinto) de la presente resolución, según los términos establecidos en los puntos considerativos de este acto administrativo.

Así lo resolvió el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, a los 10 (diez) días del mes de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. ÁLVARO RAMAMONTE SIERRA



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

OFICIALÍA MAYOR CONVOCATORIA No. 09/2023

Con fundamento en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en cumplimiento a lo que dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en esta **Licitación Pública Nacional** para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.:	Fecha Límite para Obtener las Bases:	Visita al Sitio de la Obra:	Junta de Aclaraciones:	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:
PJESON-LP-23-0801	16 de agosto de 2023 a las 15:00 horas	15 de agosto de 2023, a las 13:00 horas	16 de agosto de 2023, a las 12:00 horas	22 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución:	Fecha Estimada de Inicio:	Fecha Estimada de Terminación:	Capital Contable Mínimo Requerido	
270 días naturales	05 de septiembre de 2023	31 de junio de 2024	\$3'500,000.00	
Costo de las Bases:	Descripción de la Obra y Lugar en Donde Habrá de Ejecutarse:			
Sin Costo	Construcción de Edificio para un Tribunal Laboral con Sala de Oralidad, en Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.			

1. Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta Licitación, son de origen estatal y provienen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora y fueron autorizados para la ejecución de esta obra pública en los términos del oficio SH-ED-23-014, de fecha de 07 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
2. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta, en la página institucional en el sitio: www.stjsonora.gob.mx, o bien, para su consulta y/o para obtenerlas sin costo y para registrarse, en las oficinas de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Hemosillo, en el Centro de Gobierno, con domicilio en Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Fracc. Proyecto Río Sonora Siglo XXI, en Hermosillo, Sonora, Teléfono 662 213 2213, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas, en donde deberán registrarse para participar en la presente Licitación.
3. La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones será presencial y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el domicilio mencionado con inmediata antelación.
4. La Visita al Sitio de la Obra se llevará a cabo en: Boulevard Lázaro Cárdenas entre las calles Luis Donaldo Colosio y Emiliano Zapata, en la ciudad de Navojoa, Sonora. En punto de las 13:00 horas, dará inicio el recorrido por las áreas en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este procedimiento.
5. Se otorgará el 30% (treinta por ciento) de anticipo para el inicio de los trabajos.
6. El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
8. El contrato que se celebre será a precios unitarios y tiempo determinado, y los trabajos no podrán subcontratarse en su totalidad o parte de los mismos.
9. Se invitará a la Visitaduría Judicial y Contraloría del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para que participe en los actos de la presente Licitación. De igual manera, se invita a la ciudadanía en general, para que participe y se registre como observador en los Actos de Apertura de Propuestas y Fallo, por lo menos con 48 horas de anticipación a la celebración de los mismos.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN:

- a) Documentación con la cual se acredite el capital contable mínimo requerido.
- b) Escrito donde señale el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Declaración de integridad.
- d) Documentación con la cual se acredite la existencia legal del licitante y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.
- e) Escrito en el que declare no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del artículo 50 fracc. X de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- f) Presentación conjunta de proposiciones.
- g) Escrito en el que declare no encontrarse en los supuestos de incumplimiento establecidos en los artículos 24-Bis y 33 TER, del Código Fiscal para el Estado de Sonora.
- h) Escrito en el que declare que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), para los fines previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente se encuentra en las Bases de la Licitación. Asimismo, el licitante deberá presentar, previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el documento de registro para participar, sin el cual no le será admitida la entrega de la propuesta económica, y en consecuencia, su participación en la Licitación será automáticamente rechazada con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se obtendrá un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores a dicho presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del 10% con relación al mismo. Se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra; si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, en el orden de prelación establecido en el artículo 51, ya mencionado.

Hermosillo, Sonora, a 07 de agosto de 2023.

C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No. 10**

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de participar en la (s) licitación (es) de carácter pública estatal para la contratación de las diferentes obras de Construcción de Cuartos Dormitorios y de Infraestructura, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-026009991-023-2023	\$ 2,463.00	08/08/2023	07/08/2023 11:00 a.m.	08/08/2023 09:00 a.m.	15/08/2023 09:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 80 DÍAS NATURALES	
\$1,050,000.00	"C-00086/0402 AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA JUÁREZ, EN LA LOCALIDAD DE EMPALME MUNICIPIO DE EMPALME. C-00077/0347 AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA JUÁREZ, EN LA LOCALIDAD DE EMPALME MUNICIPIO DE EMPALME. C-00075/0886 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE EMPALME".			Inicio 01/09/2023	termino 29/11/2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-026009991-024-2023	\$ 2,463.00	08/08/2023	07/08/2023 10:00 a.m.	08/08/2023 12:00 p.m.	15/08/2023 12:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 80 DÍAS NATURALES	
\$890,000.00	"C-00075/0884 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO-DORMITORIO EN MAGDALENA DE KINO MUNICIPIO DE MAGDALENA. C-00075/0889 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA".			Inicio 04/09/2023	termino 22/11/2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-026009991-025-2023	\$ 2,463.00	08/08/2023	07/08/2023 11:00 a.m.	08/08/2023 14:00 p.m.	15/08/2023 14:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 80 DÍAS NATURALES	
\$1,000,000.00	"C-00086/0399 CONSTRUCCIÓN DE PILA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE GRANADOS MUNICIPIO DE GRANADOS. C-00075/0878 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD DE BACADÉHUACHI MUNICIPIO DE BACADÉHUACHI. C-00075/0883 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO-DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BAVISPE".			Inicio 01/09/2023	termino 29/11/2023

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.comgranet.sonora.gob.mx, o bien en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora; en el siguiente horario: de 8:30 horas. a 15:00 horas, en días hábiles.
 - Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
 - La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora;
 - Para estas obras se otorgará el 30% de anticipo.
 - Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-FISE-23-014, de fecha 07 DE JULIO DE 2023, SH-FISE-23-015, de fecha 11 DE JULIO DE 2023, SH-FISE-23-007 de fecha 22 DE MAYO DE 2023 y SH-FISE-23-012 de fecha 08 DE JUNIO DE 2023.
 - NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS.
- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SOBRE CERRADO EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES, EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPOSTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal:

- Domicilio legal;
- Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Capital contable mínimo requerido;

- d). - Acreditación del licitante;
- e). - Declaración de integridad;
- f). - Artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora;
- g). - Declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora
- h). - Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad, de conformidad con lo previsto en el Artículo sexto del Capítulo II, Sección primera de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora;
- i). - Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora;
- j). - Escrito en el cual manifieste el Licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público;
- k). - Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de Obra Pública;
- l). - Pacto de Integridad;
- m). - Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de las disposiciones aplicables al Capítulo III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- n). - Escrito bajo protesta de decir verdad de que la empresa que representa no se encuentra impedida por alguna Autoridad Federal, Estatal o Municipal para el objeto de una contratación, en apego a lo que para tal efecto establece Ley de responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora;
- o). - Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales(SAT);
- p). - Opinión Positiva del Cumplimiento en Materia de Aportaciones Patronales y enteros de descuentos de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT);
- q). - Opinión Positiva del Cumplimiento en materia de seguridad Social(IMSS); la cual tendrá una vigencia de 15 días de la fecha en que haya sido generada. Misma que deberá estar vigente para la Presentación y Apertura de la Propuesta.
- r). - Constancia de no Aduedo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas.

Lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de Adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "LA DEPENDENCIA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora; Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 21 de Julio de 2023.

Atentamente.

C.P. ALMA DELIA LIMÓN MORENO.
Subsecretaría de Infraestructura Social.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LPA-926054987-022-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: **las oficinas de la Junta de Caminos sito en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis C.P. 83160, tel. 2 89 03 40 en Hermosillo Sonora**, a partir del día de 09 de marzo de 2023 y hasta el 26 de marzo de 2023, en un horario de las 08:00 a las 14:30 hrs. De lunes a viernes

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926054987-022-2023
Fecha de publicación en CompraNet	31/07/2023, 08:00 horas
Descripción de la licitación	PARTIDA 1 SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA. PARTIDA 2 SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES DE LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA.
Costo de inscripción	\$2,463.00 (Son Dos mil cuatrocientos sesenta y tres Pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	09/08/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2023, 10:00 horas
Fallo	17/08/2023, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de 2023

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. MÓNICA GALLARDO YBARRA

RESOLUCIÓN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (1476) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (1477), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE A BACHILLERATO GENERAL EN MÚSICA Y TÉCNICO EN MÚSICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA "FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK" A.C., POR CONDUCTO DE FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK, CAMPUS GUAYMAS, SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud, presentada por la persona moral **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck A.C.**, por conducto de la **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, Campus Guaymas**, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas de **Educación Media Superior**, correspondiente a **Bachillerato General en Música y Técnico en Música, ambos Modalidad Escolarizada**; satisfacen los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, puesto que por conducto de su Representante Legal el **Ing. Javier Domingo Ballesteros López**, la citada institución acreditó que:

CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Asociación Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 8,058, emitida el día veintiséis del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13 Lic. José Guillermo Yepiz Rosas e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave **FCI981026111**, el objeto de la Asociación es: tiene como objetivo impartir educación musical a sus alumnos en los niveles básico, medio superior y superior, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación musical, técnica, pedagógica y con valores cívicos y éticos, quienes al egresar podrán desarrollarse en diversos ámbitos relacionados con las tecnologías de audio, así como en los campos de la composición, la interpretación y la enseñanza de la música, difundiendo la música con el fin de contribuir al desarrollo artístico y cultural del Estado de Sonora y del País.

III. La **Ocupación Legal del Inmueble**, se establece por medio de Acuerdo de Coordinación en donde el H. Ayuntamiento de Guaymas otorga la Posesión del Inmueble ubicado en **Avenida Serdán y Calle 30 Esquina, Colonia Centro, C.P. 85400, en Guaymas, Sonora**, establecido en sesión de cabildo número 56 ordinaria; misma cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad; de acuerdo con el **Dictamen de Seguridad Estructural** y **Dictamen de Protección Civil**, así como la **Licencia de Uso de Suelo**, suscrita por el Ing. Salvador Pérez Moreno, Director de Planeación y Control Urbano del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, con fecha de 28 de agosto del 2017, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para escuela Media Superior y Superior; lo cual se constató en la Visita de Inspección y Vigilancia, llevada a cabo por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

IV. Que las solicitudes de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, recibidas el diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, se acompañaron de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de las propuestas de los Planes y Programas de Estudio de **Educación Media Superior**, correspondientes al **Bachillerato General en Música y Técnico en Música, ambos Modalidad Escolarizada**; fueron revisados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia adscrito a la

PÁGINA 1 DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (1476) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (1477), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, DENOMINADOS BACHILLERATO GENERAL EN MÚSICA Y TÉCNICO EN MÚSICA, AMBOS MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK A.C., POR CONDUCTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK, CAMPUS GUAYMAS, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Dirección General de Educación Media Superior y Superior y dictaminada con Opinión Técnica Académica Favorable (OTA), mediante Oficio No. DIRE-23/6585/2023 emitida por la Universidad de Sonora (UNISON), de fecha 19 de junio de 2023, conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 44, 46, 114, fracciones II, IX, X y VXII; 115, fracciones VII, XXII y XXIII, 141, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 1°, 4°, 7°, 13, 14, 21, 25, 31, 32, 33, 60, 69 y 117 fracción X, 118, fracciones VII y XXII, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Educación Media Superior, correspondiente a **Bachillerato General en Música y Técnico en Música, Modalidad Escolarizada**, a impartirse por la persona moral **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck A.C.**, por conducto de la **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, Campus Guaymas**, en el domicilio ubicado en **Avenida Serdán y Calle 30 Esquina, Colonia Centro, C.P. 85400, en Guaymas, Sonora**; tal y como se describe a continuación:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1476	BACHILLERATO GENERAL EN MÚSICA	ESCOLARIZADA	29/06/2023
1477	TÉCNICO EN MÚSICA	ESCOLARIZADA	29/06/2023

SEGUNDO. - La persona moral **"Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, por conducto de la **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, Campus Guaymas**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II. Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados, quedando facultada para expedir **Certificado de Estudios y Diploma**;
- III. Proporcionar becas a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto

PÁGINA 2 DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (1476) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (1477), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, DENOMINADOS BACHILLERATO GENERAL EN MÚSICA Y TÉCNICO EN MÚSICA, AMBOS MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK A.C., POR CONDUCTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK, CAMPUS GUAYMAS, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

en la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

IV. Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;

V. Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres Ciclos Escolares;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo de acuerdo con el calendario aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor, no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres Ciclos Escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X. Llevar una adecuada administración y proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Cumplir con lo previsto en el artículo 143, quinto párrafo, de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el **Certificado de Estudios y Diploma** a quien haya cumplido con los requisitos;

XII. Cumplir con lo previsto en el artículo 143, quinto párrafo, de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el **Certificado de Estudios y Diploma** a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII. La persona moral **"Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, por conducto de **Fundación Cultural Infantil Juvenil Fray Ivo Toneck, Campus Guaymas**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV. En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **"Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XV. A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la persona moral **"Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, deberá obtener la clave de centro de trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en el formato 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y para los sistemas correspondientes;

XVI. Solicitar el Refrendo de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, **se refrendarán por una periodicidad de cada cinco años**, mismos que surten efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;

XVII.- El otorgamiento será para impartir los Planes y Programas de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. Una vez otorgado y en caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;

PÁGINA 3 DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (1476) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (1477), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, DENOMINADOS BACHILLERATO GENERAL EN MÚSICA Y TÉCNICO EN MÚSICA, AMBOS MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK A.C., POR CONDUCTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK, CAMPUS GUAYMAS, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

XVIII.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora y demás ordenamientos aplicables;

XIX.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento y;

XX.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **"Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, respecto de la impartición de los Planes y Programas de Estudio, señalados en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, Campus Guaymas**, así como una leyenda que indique que se encuentran incorporados al Sistema Educativo Estatal, a través de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios y al amparo de los números de Resoluciones correspondientes, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del **"Fundación Cultural Infantil Y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, por conducto de **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, Campus Guaymas**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO.- El presente instrumento por el cual se otorgan los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular **"Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, por conducto de su Representante Legal, por lo que, los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y se sujetarán a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- Los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan a la **"Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, por conducto de la **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, Campus Guaymas**, surten efectos en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SÉPTIMO.- Cualquier modificación a los Planes y Programas de Estudio citados en el presente instrumento, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de Retiro Voluntario, la **"Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del Ciclo Escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- El presente instrumento, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de **Educación Media Superior**, correspondientes, a **Bachillerato General en Música y Técnico en Música, ambos en Modalidad Escolarizada**, que impartirá la **"Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck" A.C.**, por

PÁGINA 4 DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (1476) Y MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (1477), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, DENOMINADOS BACHILLERATO GENERAL EN MÚSICA Y TÉCNICO EN MÚSICA, AMBOS MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK A.C., POR CONDUCTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK, CAMPUS GUAYMAS, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

conducto de la **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, Campus Guaymas**, a partir del 29 de junio del dos mil veintitrés.

NOVENO. - Notifíquese esta Resolución a la persona moral "**Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck**" A.C., titular de la denominación **Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck**", **Campus Guaymas**, con domicilio autorizado en **Avenida Serdán y Calle 30 Esquina, Colonia Centro, C.P. 85400, en Guaymas, Sonora**; para que, por conducto de su Representante legal, sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintinueve de junio del dos mil veintitrés.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO

DIRECTORA GENERAL
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PAGINA 5 DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (1476) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (1477), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, DENOMINADOS BACHILLERATO GENERAL EN MÚSICA Y TÉCNICO EN MÚSICA, AMBOS MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK A.C., POR CONDUCTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK, CAMPUS GUAYMAS, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

MP



Gobierno
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2023CCXII9II-31072023
-54DB0C999

